



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0338 - de 2014

(18 JUL 2014)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Corregimiento del Encano del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1523 de 2012 en sus artículos 57,58, 65 y 66 prescribe:

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0338 de 2014

(18 JUL 2014)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Corregimiento del Encano del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Pasto, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2014, conceptuó favorablemente la declaratoria de calamidad pública, teniendo en cuenta las afectaciones que se presenta en el Corregimiento del Encano por la ola invernal en dicho sector y observando que tal situación tiende a agravarse, por cuanto éste fenómeno sigue afectando a los habitantes, en sus bienes, en su familia, en su economía, en vías, educación, salud, etc.

Adicionalmente, se hace necesaria adoptar dicha decisión por lo siguiente:

- Debido a las fuertes lluvias en el sector, las cuales han conllevado a: Deslizamientos que causaron asentamiento y agrietamiento del terreno, representando riesgo para los habitantes de las veredas Naranjal y Motilón.
- Así mismo a consecuencia del incremento del nivel de la laguna de la cocha se presentan inundaciones en las veredas el Puerto, Motilón, Santa Lucia, Ramos, Romerillo y Casapamba, afectando por inundación a 80 viviendas las cuales sus familias deben ser evacuadas de manera inmediata.
- Que la afectación en la Vereda El Puerto ha perjudicado a 205 familias, las cuales la mayoría derivan sustento de actividades comerciales y turísticas, encontrándose inundada la vía de acceso.
- A causa de la inundación de los terrenos aledaños a las viviendas en la Vereda El Puerto se presenta pérdida de cultivos pecuarios (cerdos, pollos, cuyes, gallinas, conejos, vacas) y huertas de autoconsumo. Además informa que en la Vereda el Motilón sector centro está en peligro la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0338 - de 2014
(18 JUL 2014)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Corregimiento del Encano del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

Institución Educativa, debido al taponamiento de tubería que conduce las aguas de escorrentía donde se dispone las aguas servidas de las viviendas del sector.

- Se presentan deslizamientos en la vía que conduce de la Vereda Motilón a la Vereda Romerillo, bloqueando por completo la misma e incomunicando la vereda Motilón, Romerillo y Ramos, entre otras.
- Existe deslizamiento de material afectando la banca de la vía entre la vereda San José y Vereda Mojondinoy. Igualmente informa que las Veredas el Naranjal, Santa Lucía, Ramos, Romerillo, Santa Rosa, Motilón, Santa Teresita, Carrizo y el Puerto se presentó afectación de la producción de trucha, afectando 45 familias que derivan su sustento de esa actividad.

Que mediante Decreto No. 0335 de julio 17 de 2014, el Dr. HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó al Dr. ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON, Secretario de Cultura de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Declarar la situación de calamidad pública el sector del Corregimiento del Encano del Municipio por el término hasta el 31 de diciembre de 2014 con fundamento y de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo y las normas que regulan la materia, con el fin de realizar todas las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos en el corregimiento del Encano de conformidad al informe de la Dirección del gestión del Riesgo Municipal de fecha 17 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO:

El Plan de Acción Específico de que habla la ley 1523 de 2012 será coordinado y elaborado de conformidad a la norma por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los resultados se remitirán a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO:

Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, serán ejecutados por las diferentes dependencias del nivel central del municipio, en especial por la Secretaría de



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0338 de 2014
(18 JUL 2014)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Corregimiento del Encano del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

Infraestructura y Valorización, la Dirección Municipal para la Gestión del Riesgo, Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Agricultura y la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por el órgano de control competente.

ARTICULO SEXTO: Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los 18 JUL 2014.

PUBLÍQUISE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Alcalde de Pasto. (E)

Revisado: 
Cástulo Cisneros Trujillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica